



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 004/2021

Santa Cruz de la Sierra, 09 de febrero de 2021

VISTOS:

Que, Mediante Informe Técnico IT N° 01/2021 de fecha 04 de febrero de 2021, la Lic. María Elena Sánchez Herrera, Directora Administrativa y Financiera del Centro de Investigación Agrícola Tropical, solicita al Ing. Bruno G. Soliz Saucedo, Director Ejecutivo a.i. del CIAT, mediante la Unidad Legal se emita el Informe Legal correspondiente y la Resolución Expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, para la aprobación por el Directorio del CIAT del **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)**, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de Reglamento ha sido trabajado desde la gestión 2017, en base al modelo referencial emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1109 del 08 de noviembre del 2017.

Que, en fecha 29/01/2021, mediante carta MEFP/VPFP/DGNGP/UNPE/N° 0089/2021, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, declara COMPATIBLE el RE-SPO y solicita la aprobación por las instancias correspondientes, en nuestro caso el Directorio. Adjunto copia.

Que, en fecha 02/02/2021, mediante oficio SG/DPLA/N° 004/2021, la Secretaría General de la Gobernación de Santa Cruz, remite el oficio de compatibilización del órgano rector y solicita la Resolución de Directorio. Adjunto copia.

Que, en el contexto nacional la Constitución Política del Estado establece competencias específicas para los diferentes niveles de Gobierno (Nacional, Departamental, Municipal).

Que de igual modo la Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene incidencia a nivel Departamental y Municipal, establece las competencias en materia de Administración de Bienes y de Servicios.

Que, en el Contexto Departamental, existe un marco legal departamental a partir de la promulgación de la Ley Departamental N° 54 del 26 de diciembre de 2012, "Ley Departamental de las Instancias de Apoyo Técnico al Sector Agropecuario". La Ley 54, ratifica al CIAT como una entidad descentralizada, con autonomía de gestión técnica, administrativa y con patrimonio propio.

Que, así mismo, la Ley 54, en su Art. 28 (Reglamentación Interna) para la ejecución de sus actividades, el CIAT adecua y elabora los reglamentos y manuales internos de procedimiento que deberán ser aprobados por el Directorio.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), se encuentra enmarcado en las siguientes normas de carácter legal:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 004/2021

Santa Cruz de la Sierra, 09 de febrero de 2021

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Estatuto Autonómico de Santa Cruz, de fecha 30 de enero de 2018;
- c) Ley N° 1178, de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- d) Ley N° 777, de fecha 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- e) Decreto Supremo N° 23318-A, de fecha 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública;
- f) Decreto Supremo N° 3246, de fecha 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- g) Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Pública;
- h) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones y del Sistema de Presupuesto;
- i) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- j) Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamentales

CONSIDERANDO:

Que, el documento ha sido elaborado tomando en cuenta el Decreto Supremo N° 3648 de fecha 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones; decreto que tiene por objeto regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar en función al tiempo y espacio permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado. El RE-SPO contiene 3 capítulos, 18 artículos y anexo.

Que, así mismo, se ha considerado la Estructura Organizativa vigente para subsanar la observación del Auditor Interno, informe de Auditoría N° UAI-SAY-01/13 Auditoría al Sistema de Programación de Operaciones y el Informe de Seguimiento N° UAI-SEGUIM-03/17.

Que, el RE-SPO es de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales del CIAT, responsables y participantes en los procesos establecidos en el documento.

Que, al ser el CIAT, una entidad descentralizada del Gobierno Autónomo Departamental, corresponde la revisión y consolidación por el ente tutor para su envío al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que, en atención a los antecedentes expuestos, a la conclusión presentada en el Informe Técnico N° 01/2021 de fecha 04 de febrero de 2021, emitido por la Lic. María Elena Sánchez Herrera - Directora Administrativa y Financiera del Centro de Investigación Agrícola Tropical y en virtud al marco normativo desarrollado en el Informe Legal INF. LEGAL CIAT No. 001/2021, de fecha 08 de febrero de 2021, emitido por el Abg. Alejandro Alfonso Catacora Capobianco - Jefe Unidad Asesoría Legal del Centro de Investigación Agrícola Tropical,



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 004/2021

Santa Cruz de la Sierra, 09 de febrero de 2021

corresponde a mi autoridad emitir la presente Resolución Administrativa No. 004/2021 de fecha 09 de febrero de 2021, para la aprobación y remisión del **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)**, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), perteneciente al Centro de Investigación Agrícola Tropical - CIAT.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT), máxima autoridad ejecutiva en consideración a lo expuesto en el Informe Técnico N° 01/2021 de fecha 04 de febrero de 2021 y en el Informe Legal INF. LEGAL CIAT No. 001/2021, de fecha 08 de febrero de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Remitir y solicitar la Aprobación por el Directorio, del **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)**, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) perteneciente al Centro de Investigación Agrícola Tropical – CIAT, en cumplimiento a la Ley Departamental 54, según la normativa legal vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Ing. Bruno Gabriel Soliz Saucedo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
CIAT